

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo veintisiete de dos mil veintiuno

REFERENCIA: EJECUTIVO DEMANDANTE: CREDIOFERTAS S.A.S DEMANDADO: FABIO DE JESUS JARAMILLO QUICENO Y OTROS RADICADO No. 0500140030172021 00316 00 ASUNTO: DESISTIMIENTO DEMANDADO
--

La petición formulada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente y se acoge a lo dispuesto por el Artículo 314 del Código General del Proceso, en consecuencia, este Juzgado.

RESUELVE

1º Aceptar el desistimiento que de las pretensiones de la demanda hace la ejecutante en relación con la codemandada DIANA MARCELA JARAMILLO QUICENO.

2º Como consecuencia de lo anterior, se ordena continuar la ejecución en contra de los únicos demandados en este proceso FABIO DE JESUS JARAMILLO QUICENO Y OSCAR ANTONIO ARBELAEZ MEJIA.

3º Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada Diana Marcela Jaramillo Quiceno y que recaen sobre el salario devengado al servicio de Multienlace S.A.S., y sobre el vehículo de placas CYZ 816. En consecuencia, se ordena oficiar a las mencionadas entidades, a fin de que den cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. Los embargos fueron comunicados mediante oficios No. 395 y 396 de mayo 3 de 2021

4º No hay a lugar en condena en costas, por cuanto las medidas cautelares decretadas no encuentran perfeccionadas, por lo que se advierte que a la fecha no se ha causado un perjuicio a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO.
Juez.

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f8a77de850d9dcc3205ea7967554909d72ba1bf6ffe1d64b5dbd80365ad83fc

Documento generado en 31/05/2021 06:16:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**